MINISTERIO DE TRANSPORTE

INVIAS

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO N° 2630 2023

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER GRUPO AMV 1 LOTE 3

VALOR INICIAL:	$ 485.133.762 INCLUIDO EL IVA
VALOR ADICIONAL 1:	**$177.882.380,00**
VALOR TOTAL ACUMULADO:	$663.016.142,00
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
ORDEN DE INICIO:	16 DE AGOSTO DE 2023
PLAZO PRORROGA 1:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA VENCIMIENTO:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
CONTRATISTA:	CONSORCIO IC 2023
NIT:	901.733.645-4
REPRESENTANTE LEGAL:	CIELO ANDREA ZUÑIGA DIAGO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 34.568.487 de Popayán (Cauca)

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No. 2630 del 28 de julio de 2023. Entre los suscritos Ing. **MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.499.912 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Santander encargado , establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución N° 3358 del 25 de septiembre de 2023, expedida por Director General del INVIAS quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra la sociedad **CONSORCIO IC 2023** con NIT 901.733.645-4, representada legalmente por la ingeniera **CIELO ANDREA ZUÑIGA DIAGO** identificado con número de cédula de ciudadanía 34.568.487 de Popayán (cauca), quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad , incompatibilidad ni de impedimento para contratar y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el CONTRATISTA CONSULTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2630 del 28 de julio de 2023, hemos convenido adicionar el contrato 2630 del 2023 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2023, dirigido a la Dirección Territorial Santander del INVIAS, el contratista efectúa solicitud tendiente a la pertinencia en que se adicione el valor del contrato 2630 del 2023, en la medida que se cuenta con todo el personal, equipo y logística disponible necesaria para una posible adición del contrato que permita continuar desarrollando la respectiva gestión y administración de la carretera a cargo y las actividades propias de los Administradores Viales, que incluye las siguientes actividades y obligaciones: Presentación de informes, verificación y evaluación constante del estado de las vías y sus necesidades, atención de emergencias, además para ejercer la vigilancia, control y coordinación del desarrollo de las actividades de los contratos de mantenimiento rutinario que se tienen actualmente en ejecución en las vías administradas bajo el contrato No. 2630 de 2023, 2) Que a través de memorando individual de radicado No. 2023I-VBOG-037702 de fecha 15 de diciembre de 2023 de la **SUBDIRECCIÓN GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS**, se remitieron Instrucciones sobre la adición y Prórroga de los Contratos de Mantenimiento y Administración Vial, 3) Que la Dirección Territorial Santander, considera viable dicha solicitud de adición y prórroga, 4) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición, suscrito por el Contratista, el Supervisor y el Director Territorial Santander. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2635 del 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO. Adicionar el contrato 2630 de 2023 en su valor por la suma de ciento setenta y siete millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos ochenta pesos Mcte. ($177.882.380,00), incluido IVA, para un valor total acumulado de seiscientos sesenta y tres millones dieciseis mil ciento cuarenta y dos pesos ($663.016.142,00) M/Cte., incluido IVA. PARÁGRAFO: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA**: APROPIACION PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico, la suma de ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil novecientos noventa y dos pesos ($ 149.480.992,00) M/cte, b) Por concepto de IVA, la suma de veintiocho millones cuatrocientos un mil trescientos ochenta y ocho pesos ($ 28.401.388,00) M/Cte., PARAGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86223 del diez (10) de abril del 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Dependencia 12-21 subdirección gestión integral de carreteras nacionales, posición catálogo del gasto: C-2401-0600-103-0-2401054-02 adquisición de bienes y servicios - servicio de administración vial en vías primarias - conservación de vías a través de mantenimiento rutinario y administración vial. Nacional, fuente Propios, recurso 21, **CLÁUSULA TERCERA**: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del

INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA CUARTA**: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA CONSULTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA**: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma en Floridablanca, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER (E)

POR EL CONTRATISTA CONSULTOR

CIELO ANDREA ZUÑIGA DIAGO

CONSORCIO IC 2023

Proyección: Sebastián Felipe Fuentes Suárez

Revisión Jurídica: Claudia Patricia Olaya Galvis

Revisión técnica: Oscar Patiño Bustamente